

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 73036

Ref. Expediente N° NC2020/0002389

Por la cual se otorga una Patente de Modelo de Utilidad

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 5° del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 3 de marzo de 2020 con el N° NC2020/0002389, por ALEJANDRO SEGURA RODRIGUEZ y YENI LORENA GONZALEZ DIAZ, presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada “MOBILIARIO URBANO INTELIGENTE DE GESTIÓN REMOTA”.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 893 el 29 de mayo de 2020, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que la solicitud del expediente de la referencia fue objeto de decisión en los términos del artículo 48 de la Decisión 486 de 2000 mediante la Resolución N° 7315 del 24 de febrero de 2022, sobre la cual se presentó el recurso de reposición correspondiente, que fue resuelto mediante la Resolución N° 35467 del 27 de junio de 2023, en donde se decidió revocar la decisión de negación y en su lugar se ordenó dar continuidad al correspondiente trámite, en concreto adelantar un nuevo estudio de patentabilidad.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 13970 del 18 de agosto de 2023, se requirió a los solicitantes en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentaran respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que los solicitantes mediante escrito radicado bajo el N° NC2020/0002389 el 30 de octubre de 2023, respondieron oportunamente el requerimiento formulado y presentaron las reivindicaciones 1 a 2 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente Decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos de tramitación, los cuales se reducirán a la mitad. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo establecido en el artículo 40 quedará reducido a doce meses.”*

Resolución N° 73036

Ref. Expediente N° NC2020/0002389

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”*.

Asimismo, el artículo 81 de la Decisión 486 indica *“Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía. Los modelos de utilidad se protegerán mediante patentes”*.

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 2 incluidas en el radicado bajo el N° NC2020/0002389 el 30 de octubre de 2023, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a un mobiliario urbano inteligente de gestión remota y dispositivos para una ciudad inteligente que difiere del estado de la técnica más cercano, US2017301220 en que la invención incluye válvulas de agua o fluidos líquidos, dispersores de polvo extintor de fuego, dispersoras de gas lacrimógeno, desfibrilador, elementos de primeros auxilios y alerta, todos estos conectados a un controlador.

Como consecuencia de ello, se ha definido que la materia en dichas reivindicaciones proporcionan la ventaja técnica consistente en proporcionar ayudas a la seguridad en ciudades inteligentes y optimizar sus recursos existentes para proteger el mobiliario de problemas de orden.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 y 2 cumplen los requisitos de novedad y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente de modelo de utilidad solicitada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Directora de Nuevas Creaciones,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de modelo de utilidad para la creación titulada:

“MOBILIARIO URBANO INTELIGENTE DE GESTIÓN REMOTA”

Clasificación IPC: H04W 36/22, H04W 28/02, H04W 64/00, H04W 8/00, H04N 21/60.

Reivindicación(es): 1 y 2 incluidas en el radicado bajo el N° NC2020/0002389 el 30 de octubre de 2023, de acuerdo con el Anexo No. 1.

Titular(es): Alejandro Segura RODRIGUEZ y Yeni Lorena GONZALEZ DIAZ.

Dirección(es): CARRERA 29 NO. 71-41, BOGOTÁ D.C., COLOMBIA y CARRERA 98 NO. 02-44 TORRE 9 APTO 905 PARQUE CENTRAL TINTAL ETAPA 1, BOGOTÁ D.C., COLOMBIA.

Resolución N° 73036

Ref. Expediente N° NC2020/0002389

Inventor(es): Alejandro Segura RODRIGUEZ y Yeni Lorena GONZALEZ DIAZ.

Vigente desde: 3 de marzo de 2020

Hasta: 3 de marzo de 2030.

ARTÍCULO 2: Los titulares tendrán los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a ALEJANDRO SEGURA RODRIGUEZ y YENI LORENA GONZALEZ DIAZ, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación, ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 21 de noviembre de 2023

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES,



Edna Marcela Ramirez Orozco

Resolución N° 73036

Ref. Expediente N° NC2020/0002389

ANEXO No. 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Mobiliario urbano inteligente de gestión remota y dispositivos para una ciudad inteligente, donde el mobiliario urbano es de tipo arquitectónico comercial, de movilidad y de tráfico, móvil y fijo, dispuestos en aeropuertos, terminales, zonas amarillas, zonas azules, centros comerciales, estaciones de servicio, avenidas, estadios, coliseos, parques, universidades, hospitales, clínicas, espacio urbano, donde se dispondrá de paraderos, estaciones vehiculares, bici parqueaderos, portales, tótems, paneles informativos, avisos corporativos Inteligentes, parquímetros, kioscos inteligentes, puntos de venta inteligentes centros de atención inteligente, robots, vitrinas, pantallas a gran formato, señalética digital urbana, drones, camiones con pantallas, taxis, ambulancias, patrullas, carros de bomberos, camiones, tractomulas, tráilers, peajes, pasacalles, señalización vial digital, vehículos, trenes, metros, BTRs, unidades de registro unitario, unidades anti colados **caracterizada porque** comprende al menos una cámara (1) con capacidad de resolución entre 1 a 1000 megapíxeles, al menos una pantalla (4), micrófonos, parlantes, sensor NFC, sensor bluetooth, beacons, sensores de contaminación, sensor RFID, sensor de temperatura, sensor de humedad, botón de pánico, puntos de conectividad y carga de dispositivos móviles, bombillas, leds, válvulas de agua o fluidos líquidos, dispersores de polvo extintor de fuego, dispersoras de gas lacrimógeno, desfibrilador, elementos de primeros auxilios y alerta, todos estos conectadas a un controlador (0), el cual conecta al modo de módulo de comunicación (6) el cual dispone de internet y WIFI, además comunicación GPS que se conectara con a un centro de control gestión y monitoreo (20), donde al menos hay un servidor (21) configurado para la gestión de la información urbana.

2. Módulo de comunicación para mobiliario urbano inteligente de gestión remota

Según reivindicación 1 caracterizado porque el servidor (21) envía información a móviles, computadores o laptops, mediante página web, app, o mensajes de texto.